

RESEÑA

Science in the Service of Human Rights, Richard Pierre Claude,
(University of Pennsylvania Press, 2002).

¿Qué herramientas tenemos para asegurar que los científicos puedan desarrollar, producir, presentar y hacer conocer su conocimiento de tal manera que estén libres de presión ideológica?

¿Qué instrumentos tenemos para controlar el desarrollo, la producción, el conocimiento público y el uso de los avances científicos conocidos por causar serios daños? ¿Cómo puede estructurarse dicho control para que no interfiera con la libertad científica? ¿Cómo pueden redistribuirse universalmente los logros tecnológicos y científicos que son beneficiosos? Éstas son las preguntas principales que explora Richard Pierre Claude en *Science in the Service of Human Rights*.

El libro presenta una descripción completa y minuciosa del desarrollo histórico, de las reglas, de los problemas contemporáneos y de los actores importantes en la relación entre la ciencia y los derechos humanos. Como descripción, ofrece una fuente excepcional de información para profesores, estudiantes y activistas de los derechos humanos, así como para los científicos de todo el mundo. Sin embargo, evita presentar preguntas políticas espinosas tales como por qué la innovación científica se ha centrado en la creación de incentivos para la inversión privada en lugar de la pública; cuáles son las consecuencias negativas de otorgarle tanto valor a la producción individual y a la libertad científica, representada por la estructura total de la propiedad intelectual, a expensas de los derechos de los ciudadanos del mundo sobre el avance científico; cómo se vería el mundo si la estructura normativa de los derechos humanos relacionados con la ciencia fuera una versión más socializada en lugar de una liberal.

El objetivo principal del libro es que los instrumentos disponibles para tener acceso

al progreso científico y tecnológico sean más accesibles, administrables y comprensibles para la gente común. Además, el autor quiere conectar a los científicos con la Declaración Universal de los Derechos Humanos para que tomen conciencia de las garantías de la libertad científica que dicha declaración cristaliza, así como del establecimiento de los derechos de la gente sobre los beneficios de la ciencia. Dicho de otro modo, Richard Pierre está interesado en el juego entre la ciencia y los derechos humanos, de tal modo que los derechos humanos puedan controlar el mal uso de la ciencia y que la ciencia pueda beneficiarse de la práctica y el goce de los derechos humanos.

Alcanza dicho objetivo por medio de tres enfoques diferentes para ilustrar la relación natural y beneficiosa entre los derechos humanos y la ciencia: el relato de historias exitosas del pasado y de interacciones del presente, la descripción de las reglas y prácticas que se desarrollan como consecuencia de dichas historias exitosas, y las áreas donde es preciso seguir trabajando.

En este sentido, Pierre presenta una narración detallada –del pasado y del presente– de los intercambios e interacciones entre los científicos y los activistas de los derechos humanos, que se han unido para negociar y determinar las reglas que delimitan el campo. Este enfoque le permite al autor demostrar la alianza natural entre activistas y científicos. Por lo tanto, en los capítulos 2 y 3 describe la relación entre estas dos comunidades para esbozar la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Además, en los capítulos 7, 8 y 9, el autor describe los modos contemporáneos en los que los ciudadanos usan el progreso tecnológico y científico para promover los derechos humanos, y las formas diversas en las que los científicos hicieron uso de los derechos humanos para proteger su libertad científica.

El segundo enfoque que Pierre utiliza es la descripción de la serie de reglas y prácticas vigentes, como resultado de estas interacciones. Dichos ejemplos impregnan todo el libro, y están presentes sobre todo en el análisis detallado del artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Además, en el capítulo 10 describe el establecimiento de códigos de conducta para las corporaciones multinacionales, códigos de conducta que proporcionan prácticas deseables, elaboradas como resultado de la relación entre científicos y activistas.

Finalmente, el tercer enfoque es para mostrar que, si bien hay historias exitosas que deberían darnos optimismo respecto de la humanidad, sigue habiendo trabajo por hacer. Aquí el autor elige dos problemas para ejemplificar dicho trabajo pendiente: la medicina y la salud por un lado, y la computación y la tecnología de Internet por el otro.

No obstante, el libro le quita importancia a las muchas maneras en la que la relación entre estas dos comunidades podría verse como antagónica; los resultados marginales ofrecidos por las reglas y prácticas en el campo de los derechos humanos, y la tarea ciclópea que nos espera si vamos a tomar el tema de la ciencia y los derechos humanos en serio. Por otra parte, el autor parece confiar demasiado en el poder del derecho internacional, sin reconocer profundamente el abanico diverso de dificultades,

tanto locales como transnacionales, que enfrenta este campo del derecho. Por ejemplo, las siguientes son preguntas formuladas por la narrativa de Pierre que siguen sin respuesta: ¿Qué ganamos y qué perdemos nosotros, como miembros de la comunidad global, cuando los progresos tecnológicos y científicos, así como su control, son articulados según el lenguaje de los derechos? ¿De qué manera ha influido la diferencia de poder económico y de progreso científico entre el centro y la periferia sobre la estructura de las reglas de derechos humanos, en relación con la ciencia? ¿Cómo sería la industria farmacéutica si en lugar de estar centrada en la libertad científica y en la protección del individuo, el campo completo se centrara en los derechos colectivos y en la responsabilidad científica?

*Helena Alviar García**

Traducido por Alex Ferrara

*Directora de la maestría de la Universidad de Los Andes. Pos grado en Derecho Económico y General por Harvard University.